

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL CUAL SE REFORMA EL CONSIDERANDO II Y SE ADICIONAN LOS CONSIDERANDOS XIV Y XV; ASÍ MISMO SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS 5, INCISOS B), F), J) Y M); 35, FRACCIÓN XIII; 36, PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XV; 37, FRACCIONES I, II, III, VI, VII Y X; 39, FRACCIÓN I; 40, FRACCIONES I, II, VI, X, XIV Y XV; 41, FRACCIÓN II; 43, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES V, VIII Y XI; 44, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I, III, VI, VII y IX; 45, FRACCIONES I, VII, IX, X Y XII; 46, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, II Y III; Y 47, PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X; SE ADICIONA EN LOS ARTÍCULOS 5, INCISO D); 38, FRACCIÓN XIV Y 44, FRACCIÓN VIII; Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24, 25, 34, 36 FRACCIONES II, XVIII Y XIX; 38, FRACCIÓN X; 45, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV; Y 47, FRACCIONES XI Y XII DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. ...

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

III a XIII. ...

XIV. Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2024, el Sistema Nacional Anticorrupción refrendó los lineamientos para la emisión del Código de Ética.

XV. Que el 15 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual establece en su Eje 1, Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo Estado de Derecho y austeridad; Estrategia 1.2.2 Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción; y en su línea de acción 1.2.2.2 Impulsar la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción al interior de la administración pública, por lo que, resulta necesario promover acciones tendentes a materializar tales propósitos al interior del Tribunal.

Atento a los considerandos XIV y XV el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones con fundamento en los artículos 80, primero párrafo y 82, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y 86, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del presente Código de Ética, para quedar como sigue:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 5. ...

a) ...

b) Código de Conducta: Al Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

c) ...

d) Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

e) ...

f) Denuncia: Manifestación acerca de actos u omisiones de las personas servidoras públicas, por presuntas vulneraciones a los principios, valores o reglas de integridad, descritas en el Código de Ética o las conductas contempladas en el Código de Conducta, y que se hace del conocimiento al Comité de Ética.

g) a i) ...

j) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

k) a l) ...

m) Valores: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 22. Derogado.

Artículo 23. Derogado.

Artículo 24. Derogado.

Artículo 25. Derogado.

Artículo 34. Derogado.

Artículo 35. ...

I a XII. ...

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de México.

Artículo 36. Actuación Pública. Las personas servidoras públicas del Tribunal, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

...

I. ...

II. Derogado;

III a XIV ...

XV. Desempeñar otro empleo, en el sector público o privado, cuando los horarios sean incompatibles con los establecidos por el Tribunal y represente un posible conflicto de interés;

XVI a XVII. ...

XVIII. Derogado;

XIX. Derogado.

Artículo 37. ...

...

I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;

II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;

IV a V. ...

VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información pública;

VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;

VIII a la IX. ...

X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,

...

Artículo 38. ...

...

I a IX. ...

X. Derogado;

...

XIV. Cumplir con la normativa aplicable para la adquisición de bienes o servicios, conforme al precio establecido en el mercado.

Artículo 39. ...

...

I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto a la dignidad humana y cordialidad en la atención al público;

...

Artículo 40. ...

...

I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y normatividad aplicable;

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios que puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;

III a V. ...

VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

VII a IX. ...

X. Disponer del personal a su cargo para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

XI a XIII. ...

XIV. Evitar que los procesos de evaluación de ingreso, desempeño y permanencia de las personas servidoras públicas se realicen en forma objetiva;

XV. Eludir la implementación de acciones de mejora en áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

Artículo 41. ...

I. ...

II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia y destrucción de bienes públicos, así como sustituir o alterar los documentos;

...

Artículo 43. Las personas servidoras públicas del Tribunal, que participan en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

...

I a IV. ...

V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal subordinado;

VI a VII. ...

VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta;

IX a X. ...

XI. Eludir dar cumplimiento a leyes, reglamentos y demás normas que rijan la materia en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 44. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas del Tribunal, que participan en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia, respetarán las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

...

I. Omitir efectuar el emplazamiento del inicio del procedimiento y sus consecuencias;

II. ...

III. Prescindir del desahogo de pruebas que hayan admitido a las partes;

IV a V. ...

VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad;

VII. Dejar de proporcionar o negar documentación y/o información que la autoridad competente requiera de manera fundada y motivada, para el ejercicio de sus funciones, así como evitar colaborar con éstas en sus actividades;

VIII. Dejar de requerir documentación y/o información que, de manera fundada y motivada, sea necesaria para el ejercicio de sus funciones; e,

IX. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

Artículo 45. ...

...

I. Omitir conducirse con un trato digno;

II a VI. ...

VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos;

VIII. Derogado;

IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos;

X. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar;

XI. ...

XII. Obstruir la presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o no propicien la rendición de cuentas;

XIII. Derogado;

XIV. Derogado.

Artículo 46. Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas del Tribunal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

...

I. Fomentar la cultura de la denuncia en áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

II. Proponer cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y,

III. Aplicar buenas prácticas a favor del servicio público.

Artículo 47. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas del Tribunal, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirán con respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

...

I. No proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;

- II. Dejar de realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Gestionar y otorgar un trámite o servicio condicionado;
- IV. No fomentar la cultura de la denuncia por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- V. No propiciar el desarrollo de las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario;
- VI. Realizar cualquier acción que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas;
- VII. Efectuar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos;
- VIII. Realizar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- IX. Difundir por cualquier medio durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, imágenes o videos de toda persona que tenga como consecuencia una afectación a su honor o dignidad; y,
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la discriminación;
- XI. Derogado.
- XII. Derogado.
- XIII. Derogado.
- XIV. Derogado.
- XV. Derogado.
- XVI. Derogado.
- XVII. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", en el Órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria; así como en las oficinas de la Unidades Administrativas del Tribunal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Así determinó y firma el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.- Maestro en Auditoria Everardo Camacho Rosales el 24 de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.